

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Doce (12) de Febrero del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00053.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvasse allegar poder especial debidamente conferido bajo los preceptos previstos por el artículo 74 del Código General del Proceso, o en su defecto, apórtese poder conforme a lo indicado por el artículo 5° del Decreto 806 de 2020. Nótese por parte de la Jurista que el poder allegado con la demanda no cuenta con autenticidad.-
2. Sírvasse aportar certificado de existencia y representación legal de la entidad financiera CITIBANK COLOMBIA S. A., donde se acredite en legal forma la calidad del endosante que obra en nombre de dicha compañía, acorde a lo normado por el artículo 663 del Código de Comercio.-
3. En el escrito de demanda, sírvasse corregir el número que identifica el Pagaré allegado como base de la ejecución, acorde a su tenor literal (2-0232741-03 o 02-02327241-03).-
4. Igualmente en el literal I del acápite de hechos y pretensiones, sírvasse corregir el número de la obligación y el valor del capital adeudado, acorde a la literalidad del Pagaré aportado con la demanda.-
5. Sírvasse ampliar los hechos de la demanda en el sentido de indicar si la parte demandada efectuó abonos a las obligaciones contenidas en el título valor (Pagaré) allegado como base de la ejecución y en caso afirmativo, indíquese como se aplicaron éstos a las obligaciones adeudadas, de conformidad a lo normado por el artículo 1653 del Código Civil.-
6. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto 806/2020, en armonía con el artículo 90, numeral 2° del C. G. del Proceso.-

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **023**, hoy **15 de febrero de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c62c7ff7b828a52a111f6bd963cdb079ce08d44b33a0383b017b6f70d925b03

Documento generado en 11/02/2021 05:05:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**